



Consejo de Seguridad

Distr. general
9 de junio de 2008
Español
Original: inglés

Informe final de la Comisión de las Naciones Unidas de Vigilancia, Verificación e Inspección

1. Este informe se presenta de conformidad con la resolución 1762 (2007) y las orientaciones posteriores del Consejo de Seguridad, entre ellas la carta de 21 de noviembre de 2007 dirigida al Secretario General por el Presidente del Consejo de Seguridad (S/2007/680). El informe pretende hacer un balance final de las actividades de la Comisión de las Naciones Unidas de Vigilancia, Verificación e Inspección (UNMOVIC) desde mi último informe al Consejo de Seguridad, de fecha 27 de septiembre de 2007 (S/2007/568) y dar cuenta de la labor realizada para proceder oportunamente a la liquidación correspondiente de los archivos de la UNMOVIC y otros bienes. Da cuenta asimismo del gasto por las Naciones Unidas de los fondos comprometidos para completar el proceso de liquidación de la UNMOVIC con arreglo a lo dispuesto en la resolución 1762 (2007).
2. La UNMOVIC fue establecida por la resolución 1284 (1999) del Consejo de Seguridad, aprobada el 17 de diciembre de 1999, como órgano subsidiario del Consejo. La UNMOVIC sustituyó a la Comisión Especial de las Naciones Unidas y asumió las responsabilidades de esta última en relación con la verificación del cumplimiento por el Iraq de sus obligaciones en relación con las armas de destrucción en masa, y los misiles prohibidos en virtud de diversas resoluciones del Consejo, la primera de las cuales es la resolución 687 (1991).
3. El 18 de marzo de 2003, antes del comienzo de la acción armada en el Iraq el 19 de marzo, todos los inspectores de las Naciones Unidas fueron retirados del país por el Secretario General. Como consecuencia, las actividades de inspección de la UNMOVIC en el Iraq se convirtieron en irrealizables. Poco tiempo después el Consejo, en su resolución 1483 (2003), reafirmó que el Iraq debía cumplir las obligaciones de desarme que le incumbían y tomó asimismo conocimiento de la carta de 8 de mayo de 2003 dirigida a su Presidente por los Representantes Permanentes de los Estados Unidos de América y del Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte (S/2003/538) que contenía el compromiso de asegurar el desarme completo del Iraq respecto de las armas de destrucción en masa y sus sistemas vectores de conformidad con las resoluciones del Consejo.
4. Sin embargo, la UNMOVIC continuó trabajando en preparación de futuras actividades en el Iraq, si así lo decidiera el Consejo de Seguridad, y para extraer las lecciones de muchos años de actividades de vigilancia y verificación del desarme en el Iraq. Esta última labor dio lugar a la preparación de un estudio amplio denominado Compendio de los programas de armas prohibidas del Iraq en las



esferas química, biológica y de misiles, que fue presentado al Consejo en junio de 2007, publicado en forma resumida como documento del Consejo (S/2006/420) y presentado asimismo en el sitio web de la UNMOVIC (www.unmovic.org). Continuó la capacitación de los inspectores inscritos en la lista de la UNMOVIC con la cooperación de varios Estados Miembros. Desde el comienzo de las operaciones de la Comisión se han presentado informes trimestrales sobre sus actividades al Consejo. Una lista completa de esos informes figura también en el sitio web de la UNMOVIC.

5. El 29 de junio de 2007 el Consejo de Seguridad aprobó la resolución 1762 (2007) por la que decidía poner fin inmediatamente a los mandatos encomendados a la UNMOVIC y al Organismo Internacional de Energía Atómica (OIEA) en virtud de las resoluciones pertinentes del Consejo. El Consejo pedía también al Secretario General que tomara todas las medidas necesarias para organizar la liquidación correspondiente de los archivos de la UNMOVIC y otros bienes en virtud de arreglos por los que se garantizara, en particular, que la información sensible sobre la proliferación o la información proporcionada confidencialmente por los Estados Miembros se mantendría bajo estricto control, y que transfiriera al Gobierno del Iraq a través del Fondo de Desarrollo para el Iraq, en un plazo máximo de tres meses a partir de la fecha de la resolución, todos los fondos no comprometidos que quedaran en la cuenta establecida en virtud de la resolución 986 (1995), una vez que se hubieran devuelto a los Estados Miembros que lo solicitaran las contribuciones que hicieron en cumplimiento de la resolución 699 (1991). El Consejo pedía también al Secretario General que informara en el plazo de tres meses sobre las medidas adoptadas en relación con la liquidación de los archivos de la UNMOVIC y otros bienes.

6. En mi informe anterior (S/2007/568) expuse las medidas adoptadas por la Secretaría, siguiendo las directrices del Consejo, para organizar la liquidación correspondiente de los archivos y otros bienes de la UNMOVIC, las tareas aún pendientes y un cálculo del tiempo y los recursos humanos y financieros necesarios para terminar la labor asignada por el Consejo de organizar la liquidación de los archivos y otros bienes.

7. Por carta de fecha 21 de noviembre de 2007 dirigida al Secretario General (S/2007/680), el Presidente del Consejo de Seguridad transmitió las opiniones de los miembros del Consejo sobre el informe del Secretario General. El Consejo, entre otras cosas, aprobó el procedimiento general de archivo establecido en mi informe (S/2007/568) e hizo sugerencias en relación con el período durante el cual se debería restringir el acceso a la información contenida en los archivos de la UNMOVIC clasificada como “estrictamente confidencial” y como “confidencial”, las condiciones en que se permitiría el acceso anticipado (privilegiado) a esos documentos y el establecimiento de un mecanismo para asesorar al Secretario General y al Consejo de Seguridad sobre las solicitudes de acceso privilegiado. En cuanto a éstas últimas, se sugirió que el Secretario General, con la aprobación del Consejo de Seguridad, designara un comité especial integrado por tres personas que se encargaría de recomendar en cada caso si se debía autorizar el acceso anticipado (privilegiado).

8. El Consejo de Seguridad pidió también a) información actualizada sobre los gastos pertinentes en que incurrieran las Naciones Unidas de los fondos comprometidos para completar el proceso de liquidación de la UNMOVIC;

b) informes mensuales actualizados sobre el cierre de la UNMOVIC en consonancia con lo dispuesto en la resolución 1762 (2007), en particular sobre las medidas tomadas por el Secretario General y el personal de la Secretaría para liquidar oportunamente los archivos de la UNMOVIC y otros bienes; y c) una exposición informativa de las medidas que previera adoptar la Secretaría para garantizar una mejor protección física de los archivos.

9. Desde la aprobación de la resolución 1762 (2007), la plantilla de la UNMOVIC, notablemente disminuida, ha centrado su actividad en la realización y transferencia de los archivos a la Sección de Archivos y Expedientes de la Oficina de Servicios Centrales de Apoyo de la Secretaría como depositaria final de los archivos de la UNMOVIC y en la liquidación de otros bienes que incluían equipos tanto sensibles como no sensibles situados en cuatro localidades. El objetivo era completar esas actividades para el 29 de febrero de 2008. El presente informe describe los últimos acontecimientos en relación con las peticiones especificadas en el párrafo 8 *supra*.

Expedientes y archivos

10. La UNMOVIC ha concluido su labor relacionada con la liquidación de los archivos que contenían documentos impresos y material multimedia. Más de 1.200 cajas con 8.500 carpetas han sido trasladadas a la Sección de Archivos y Expedientes. Cada carpeta de los archivos de la UNMOVIC contiene una descripción de su contenido y cada caja tiene un inventario de las carpetas que encierra. Se ha preparado una base de datos con esas descripciones, inventarios y soportes correspondientes, que hace posible localizar las cajas y las carpetas que contienen. Tras el cierre de la UNMOVIC la Sección de Archivos y Expedientes ha iniciado el proceso de adaptación de los expedientes y documentos impresos de la UNMOVIC de una longitud total de 1.000 pies a las normas de registro y archivo de la Sección y de almacenarlos en un lugar seguro. Los archivos han sido inicialmente depositados en una zona segura del tercer sótano de la Secretaría antes de su traslado a una zona de almacenamiento específica de las instalaciones de archivos de la Sección en el edificio situado en el 304 Este de la calle 45, en Nueva York, que tiene mecanismos de control ambiental.

11. En el aumento de la seguridad física de los archivos intervienen dos elementos. En primer lugar, como parte del programa de control de acceso a los proyectos del Departamento de Seguridad, se está mejorando la seguridad del perímetro exterior del edificio donde se encuentran los archivos. La mejora de la seguridad incluirá la instalación de dispositivos mejorados para la vigilancia del perímetro, sistemas de alarma, mayor número de cámaras de televisión en circuito cerrado, medidas correctivas relacionadas con el acceso de servicio al edificio y una infraestructura mejorada de comunicaciones digitales. En segundo lugar, dentro de la sala de archivos del edificio se está configurando una zona de almacenamiento seguro para la UNMOVIC. Esta zona incluirá un nivel adicional de acceso estrictamente asegurado mediante dispositivos de bloqueo (como tarjetas magnéticas o cerrojos); el acceso estará limitado al personal autorizado y controlado mediante un registro de acceso. Para reforzar la prohibición del acceso no autorizado se prevé dotar a la zona de almacenamiento de la UNMOVIC de una instalación de alarma y equiparla con cámaras de televisión de circuito cerrado que se incorporarán al sistema principal de vigilancia de seguridad de la Sede y serán supervisadas por el personal

de seguridad de las Naciones Unidas. Los expedientes y archivos se están almacenando en cajas sin ácidos para asegurar su conservación a largo plazo y se está creando una base de datos que contiene descripciones de las carpetas. La base de datos no sólo proporcionará una lista completa de todos los expedientes y archivos sino que también será un medio valioso de búsqueda cuando se formulen peticiones de acceso en el futuro.

12. La Sección de Archivos y Expedientes se ha ocupado también de la custodia de los registros electrónicos de la UNMOVIC almacenados en su Sistema de Gestión de Información de Archivos Tower (TRIM). El sistema comprende metadatos y en muchos casos registros electrónicos asociados. El sistema ha sido perfeccionado según la versión más moderna del TRIM y será almacenado en un dispositivo seguro y sin conexiones externas.

13. Además, la Sección de Archivos y Expedientes ha recibido de la UNMOVIC 400 gigabytes de datos del Sistema de Información Geográfica y un servidor de correo electrónico. Los datos del Sistema en su forma archivada incluyen entre otras cosas, la consolidación de todos los datos de teledetección, todos los datos del Sistema y todos los datos cartográficos reunidos en un archivo de proyectos para su utilización y su acceso en el futuro. La Sección guardará la información en un dispositivo de almacenamiento sin conexiones externas. Estos dispositivos se guardan en una cámara de seguridad bajo control ambiental situada en la instalación de Long Island de la Sección. Se está mejorando también la seguridad física exterior de la instalación de Long Island como parte del programa de control de acceso a los proyectos del Departamento de Seguridad.

14. La Sección de Archivos y Expedientes ha identificado los documentos y los materiales multimedia que no tienen valor archivístico o probatorio y ha aprobado su destrucción en condiciones estrictas de seguridad. Se trata principalmente de numerosos duplicados y copias de los documentos archivados y de videocintas de las cámaras de teledetección operadas por la Comisión Especial hasta 1998. La Sección ha supervisado la seguridad del borrado de todos los datos de los servidores de la UNMOVIC y de los discos duros de las computadoras, excepto los registros electrónicos, los datos del Sistema de Información Geográfica y el servidor de correo electrónico transferido a la Sección.

15. Al organizar la transferencia de los archivos, se ha tratado por todos los medios, de acuerdo con la resolución 1762 (2007) del Consejo de Seguridad, de mantener bajo estricto control la información sensible sobre proliferación o la información proporcionada confidencialmente por los Estados Miembros. Como proponía el Consejo de Seguridad en la carta que con fecha 21 de noviembre de 2007 envió el Presidente del Consejo al Secretario General (S/2007/680), esta información se clasificaba en dos categorías: la información “estrictamente confidencial”, que será mantenida en secreto durante un período mínimo de 60 años, y la información “confidencial”, que se mantendrá en secreto durante un período mínimo de 30 años. Se propone que ambos períodos comiencen a partir de la fecha de cierre de la UNOVIC, es decir, el 1° de marzo de 2008. A la expiración de esos períodos, la información “estrictamente confidencial” y la “confidencial” serán examinadas por el Secretario General, con la asistencia del Comité permanente a que se hace referencia en los párrafos 16 y 17 *infra*, que formulará recomendaciones al Consejo sobre la desclasificación de esa información. La información no desclasificada se seguirá considerando secreta y será examinada por el Secretario

General que formulará recomendaciones sobre la misma al Consejo de Seguridad sucesivamente cada cinco años.

16. En una carta de fecha 21 de noviembre de 2007 dirigida al Secretario General por el Presidente del Consejo de Seguridad, el Consejo propuso también que el Secretario General, con la aprobación del Consejo, designara un comité especial integrado por tres personas, que se encargaría de examinar las peticiones de acceso anticipado a los archivos de la UNMOVIC que formularan los Estados Miembros y las organizaciones internacionales competentes, como el OIEA, la Organización para la Prohibición de las Armas Químicas y el Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente (PNUMA). El comité examinaría esas recomendaciones caso por caso y tendría debidamente en cuenta las razones expuestas para su justificación.

17. En consecuencia, se propone que el Secretario General establezca un comité permanente, integrado por sendos representantes de alto nivel de la Oficina de Asuntos de Desarme, la Oficina de Asuntos Jurídicos y el Departamento de Asuntos Jurídicos, que se encargaría de examinar las peticiones de acceso anticipado (privilegiado) a los archivos a que se hace referencia *supra*. Se propone que el comité preste asistencia al Secretario General para la realización de los exámenes de desclasificación a la expiración de los períodos de clasificación de 30 años y 60 años previstos para la información “confidencial” y “estrictamente confidencial” a que se hace referencia en el párrafo 15 *supra*. El comité formularía recomendaciones sobre estas materias, que se remitirían por conducto del Secretario General al Consejo de Seguridad para su examen y decisión con arreglo al procedimiento de no objeción.

18. Dado el carácter técnico y especializado de la información contenida en los archivos de la UNMOVIC es posible que el comité permanente necesite el asesoramiento y la asistencia de expertos para la realización de su labor. En consecuencia, se propone que el comité aproveche la competencia técnica de las organizaciones del sistema de las Naciones Unidas y, en caso necesario, del anterior personal de la UNMOVIC y la Comisión Especial y de otros expertos externos. En tales casos el comité se asegurará de que el acceso de esos expertos a los archivos de la UNMOVIC se autoriza solamente en condiciones de estricta confidencialidad. Ese acceso sería supervisado por la Sección de Archivos y Expedientes para evitar toda reproducción o retirada no autorizadas de material de los archivos.

19. Los departamentos competentes de la Secretaría están preparando un boletín del Secretario General sobre la gestión, conservación, almacenamiento, uso y acceso a los archivos de la UNMOVIC de conformidad con el estricto régimen de acceso que el Consejo estableció en la carta dirigida al Secretario General por el Presidente del Consejo de Seguridad (S/2007/680). El boletín se completará tan pronto como el Consejo haya dado su opinión sobre las recomendaciones formuladas en el presente informe.

Otros bienes

20. Al 31 de diciembre de 2007, el valor de los bienes no fungibles, expresado a su costo histórico, ascendía aproximadamente a 1,2 millones de dólares. Incluía los equipos relacionados con la inspección sometidos a algún tipo de restricciones a la exportación o a la exigencia de un certificado de usuario final. Había además

numerosos dispositivos inertes y no peligrosos, incluidos los restos de productos proscritos que los inspectores de las Naciones Unidas retiraron durante las inspecciones. Para liquidar los bienes de la UNMOVIC se han adoptado las siguientes medidas.

Bienes no sensibles

21. En respuesta a una petición del Ministro de Relaciones Exteriores del Iraq formulada el 27 de agosto de 2007, se tomó la decisión de ofrecer al Iraq el derecho de opción preferente respecto de los bienes de la UNMOVIC no sensibles o no sujetos a controles de exportación ni a otras restricciones con respecto al uso final. A petición del Iraq, algunos muebles, teléfonos de satélite y computadoras del inventario de la UNMOVIC y otros materiales y bienes no sensibles localizados en Bagdad fueron transferidos al Gobierno del Iraq. Tras la decisión iraquí de permitir la venta y la devolución a las existencias de los restantes bienes de la UNMOVIC, se pidió a la Misión de Asistencia de las Naciones Unidas para el Iraq (UNAMI) y a la Fuerza de las Naciones Unidas para el Mantenimiento de la Paz en Chipre (UNFICYP) que vendieran y liquidaran los bienes de la UNMOVIC en Kuwait y en Chipre respectivamente. Además se ha devuelto a las existencias el mobiliario y equipo de oficinas sobrantes de la UNMOVIC en Nueva York.

a) Dispositivos iraquíes

22. Se han ofrecido a otros departamentos y organismos pertinentes de las Naciones Unidas diversos dispositivos inertes y no peligrosos. Se han destruido los dispositivos situados en Larnaca y Nueva York que no fueron solicitados. Los dispositivos situados en Bagdad fueron trasladados a otras oficinas de las Naciones Unidas en Kuwait, desde donde algunos serán enviados a organismos de las Naciones Unidas y el resto destruidos o enajenados bajo la supervisión de las Naciones Unidas.

b) Bienes sensibles

23. Tras los infructuosos intentos de revender al fabricante de los bienes sometidos a restricciones de exportación, la Junta de Fiscalización de Bienes de la Sede de las Naciones Unidas permitió su venta o transferencia a determinadas organizaciones de las Naciones Unidas. En la actualidad, todos los equipos sensibles han sido aceptados o adquiridos por el Departamento de Seguridad, la Organización para la Prohibición de las Armas Químicas, el PNUMA o el OIEA. El laboratorio químico móvil de Bagdad ha sido trasladado a la Oficina de las Naciones Unidas en Kuwait y se están tomando disposiciones para desmontarlo con rapidez.

Otras novedades

24. En agosto de 2007, cuando se estaban archivando documentos de la UNMOVIC se descubrieron dos paquetes con etiquetas que hacían referencia a sustancias peligrosas, a raíz de lo cual establecí un grupo independiente de investigación para que se ocupara del caso. El grupo hizo público su informe el 19 de octubre de 2007 y llegó a la conclusión de que los productos en cuestión no contenían agentes químicos tóxicos, es decir, agentes de guerra química y que en ningún momento plantearon un grave riesgo al personal de las Naciones Unidas. No

obstante, el grupo recomendó que se establecieran normas relativas a la seguridad e higiene en el trabajo, el manejo de materiales y registros procedentes de actividades sobre el terreno, y los acuerdos de enlace con el país anfitrión.

Recursos humanos y financieros

25. En la época de mi anterior informe (S/2007/568), la plantilla de la UNMOVIC estaba integrada por 15 funcionarios del cuadro orgánico y seis funcionarios de apoyo. En los meses siguientes la plantilla se redujo de forma tal que a finales de febrero de 2008 era de 12 funcionarios del cuadro orgánico y cuatro funcionarios de apoyo.

26. El 29 de febrero de 2008 expiraron los contratos de todos los funcionarios, salvo de tres funcionarios de apoyo que seguirán en servicio durante otros tres meses (imputados a otras fuentes de fondos) para ocuparse de cuestiones residuales de naturaleza administrativa y financiera, incluida la liquidación de los bienes restantes.

27. En mi informe indiqué que se estimaba en 12 millones de dólares el gasto necesario para completar el proceso de liquidación, suma que incluía la mejora de las instalaciones y los dispositivos de seguridad, los suministros de archivo y recursos humanos, los gastos de separación del servicio y de las prestaciones subsiguientes, los alquileres, los gastos de seguridad y los gastos relacionados con la liquidación de los bienes de la UNMOVIC. Tras tomar nota de la transferencia de fondos no comprometidos por valor de 25,1 millones de dólares señalada en ese informe, el Presidente del Consejo de Seguridad pidió que la parte no gastada de los 12 millones de dólares se transfiriera sin demora al Fondo de Desarrollo para el Iraq. Como resultado, se transfirieron 878.285 dólares al mencionado Fondo el 28 de febrero de 2008 y una cantidad adicional de unos 2 millones de dólares es potencialmente transferible y será transferida al Fondo tan pronto se complete la liquidación final de los diversos bienes del inventario, incluidos los citados en el párrafo 20.

Conclusión

28. En cumplimiento de las resoluciones y decisiones del Consejo de Seguridad, la Comisión Especial y la UNMOVIC han elaborado y aplicado un mecanismo único de vigilancia y verificación de las Naciones Unidas en la esfera de las armas de destrucción en masa y de los sistemas vectores de largo alcance. Se ha reconocido generalmente que ello supone una valiosa contribución de las Naciones Unidas a los esfuerzos internacionales por eliminar y contrarrestar las amenazas de las armas de destrucción en masa. La Comisión Especial y la UNMOVIC han aplicado numerosos procedimientos innovadores de verificación y vigilancia. A través de su programa de capacitación, la UNMOVIC ha establecido una lista de inspectores que contiene más de 350 expertos procedentes de más de 50 países en la esfera de las armas biológicas, las armas químicas y los misiles. Recibieron formación y muchos de ellos adquirieron experiencia práctica para llevar a cabo inspecciones in situ en nombre de la comunidad internacional de una manera profesional e independiente, y con sus labores investigadoras y analíticas han contribuido a la preparación de los informes del Consejo. La comunidad internacional saldría ganando si se encontrara

la forma práctica de preservar para el futuro los conocimientos y experiencia acumulados a lo largo de años de operaciones de la Comisión Especial y de la UNMOVIC.

29. El presente informe quedaría incompleto si no agradeciera al personal del cuadro orgánico y al personal de apoyo de la UNMOVIC y la Comisión Especial y a todos los que trabajaron en el Iraq, con frecuencia en condiciones difíciles, su valor y su dedicación a lo largo de 17 años. Dignos de agradecimiento son también los Presidentes Ejecutivos por la pericia y el entusiasmo con que dirigieron la Comisión Especial y la UNMOVIC.
